

P
1010 4

su padre para la celebracion de su casam^{to}. Cuius
p^o determinari. obedere este Cabildo con el respeto de
bido y solemnidad acostumbrada y decretari segun cum
plaz y exequite, segun y como en ella se contiene

Ynviendo ympetrado la ynter. de este Sr. P^o de la
acostumbrada de p^o al panadero del triop que
existe en su panera, la concedio con efecto el Sr. Sub
delegado Govern^r de este partido y en su virtud se
haccho el ensayo arreglado a lo prevenido en esta
ynteruoz. que Gobierna y de este es su p^o han de
sultar a cinco y diez libra del pan cocido por fan. de
la qual no aya q^u el dho panadero y ornena
y respecto que son libra y sexta pension la Tercera, diez
y diez libra, que el dho alogaras de cada libra cada
una quedan cinco y tres hogaras y vendida cada una
de diez a cinco quarto. Resultan treinta y tres y diez y
diez mrs por fan. que es a lo que haba cobran el Depo
sitario p^o al dho punto, lo que se le ha de saber p^o su yn
teliz. y se fixe en edicto p^o que ninguna otra pana
dena q^u no sea del p^o pueda venderse para alguno
y para el cumplimiento de ello del dho p^o? Juster.
y el depositario denunciando a los que contraven
van a este decreto

Dn. Gines Chico de Surman. Hen^{to}. de Reg^r.
Alc. p^o de las Indias que asta aqui havendo yndo este
oficio, ha requerido en este Ayuntamiento con su
p^o titulo de propiedad del mismo oficio, librado
al Sr. Diego Friese Cano marq^u. de San James
de Arz. dado en Madrid a siete de diez de Mayo
p^o pasado acompañado de una p^o. de don
ce dada en el Sr. sitio del pando a quinze de
Febrero inmediato, por lo q^u se le concede el Sr.